

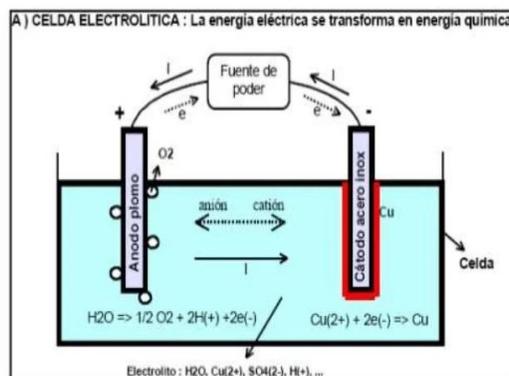
PATENTE MECÁNICA

Resolución de rechazo: Artículo 33, 54 y 56 de la Ley 19.039.

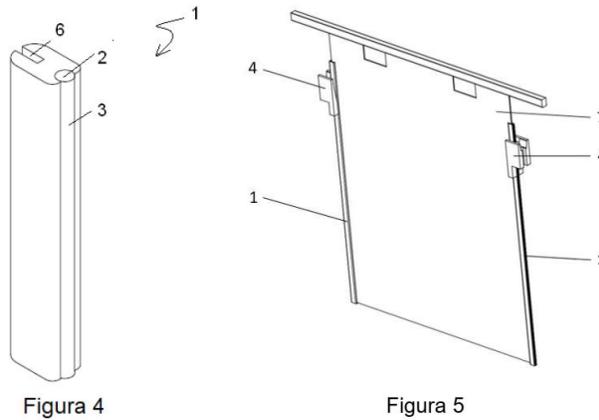
Solicitud de Patente 202001599	
Borde plástico que protege la superficie de un cátodo para una celda "sele".	
Solicitantes:	ICL CATODOS LTDA.
<p>Inapi Rechaza por falta novedad y utilidad</p> <p>TDPI Revoca en cuanto a la novedad</p> <p>Mantiene rechazo por falta de utilidad</p> <p>Área Mecánica</p> <p>Modelo de utilidad caracterizado por ser una "creación tecnológica"</p>	

Con fecha 15 de junio del año 2020 la sociedad ICL CATODOS LTDA, presentó un requerimiento para la inscripción de un modelo de utilidad destinado a proteger un borde plástico que protege la superficie de un cátodo para una celda sele.

El campo técnico corresponde a la hidrometalurgia, en el proceso de obtención de cobre en plantas de electro obtención y se refiere específicamente a un borde aislador y asentador elaborado en plástico con el objeto de asegurar la óptima posición de cátodo en los núcleos de confinación evitando los depósitos no deseados y los problemas operacionales en el despegue del cobre adherido.



Las siguientes figuras (4 y 5) muestra la forma preferida de realización de la solicitud, que originalmente consideraba 7 reivindicaciones que definen el “borde plástico” del modelo que se solicita. Al efecto la figura (5) muestra cómo se instala el borde plástico en la plancha de acero inoxidable



Por resolución definitiva del Instituto Nacional de Propiedad Industrial de fecha 3 de marzo del año 2023, se rechazó la petición fundada por no cumplir con los artículos 33, 54 y 56 de la Ley.

El solicitante interpuso un recurso de apelación y acompañó un nuevo pliego de reivindicaciones de 7 cláusulas, debidamente reiterado en esta instancia procesal. La solicitante señala que el problema técnico particular abordado en la solicitud está dirigido a protección de los bordes plásticos en los costados laterales de cátodos insertados en los cabezales y guías de una celda SELE, la cual corresponde a una tecnología desarrollada con posterioridad a los documentos citados por la búsqueda, por lo que no habría existido motivación alguna para modificar la configuración geométrica o dimensiones de los bordes disponibles y comúnmente usados en la industria.

Después de la vista de la causa, el Tribunal de Propiedad Industrial, a solicitud del recurrente estimó necesario oír la opinión de un experto designándose para el encargo al ingeniero mecánico Sr. David Espejo Canales

El perito emitió su informe con fecha 14 de noviembre de 2024, donde explica que el problema técnico que se busca resolver es eliminar el depósito de cobre no deseado en el borde de la plancha de acero inoxidable durante el proceso de electro obtención de cobre.

El profesional reconoce novedad a la solicitud debido a que el modelo pedido fija el ancho del borde plástico en 12mm., a diferencia de los documentos del arte que no explicitan un orden de magnitud ni un rango de espesor diferente al descrito en la solicitud. Con todo, respecto de la utilidad de esta definición señala que definir una dimensión como es parte de las decisiones de diseño que cualquier experto en la materia debe tomar para implementar un modelo de utilidad y que no se ha mostrado que la dimensión del borde plástico descrito tenga una “utilidad” diferente a la que cumplen los bordes que se instalan en otras celdas.

El profesional indica: “El fijar la dimensión en 12mm es una adaptación pertinente de las enseñanzas del estado del arte, que permite () aplicar lo divulgado por D1, D2 o D3 para evitar la acumulación de cobre en los bordes de los cátodos. No representa una utilidad diferente, pues los bordes protectores funcionan tal como funcionan todos los bordes del arte previo”.

Con estos antecedentes el Tribunal dicta sentencia con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro en la que reconoce la novedad, pero mantiene el rechazo por falta de utilidad. La Resolución señala:

(6) “estos sentenciadores concluyen que el modelo de utilidad podría cumplir con el requisito de novedad ya que ningún documento del estado del arte describe que el ancho del borde plástico es de 12 mm de espesor y que su longitud tenga relación con una guía utilizada en celdas SELE.

Ahora bien, en cuanto al cumplimiento del requisito de utilidad, () están contestes con el informe pericial en cuanto que la solicitud de modelo industrial no cumpliría con tales requisitos, toda vez que debemos tener presente que el modelo de utilidad también debe contener y caracterizarse por ser una “creación tecnológica”, es decir también una invención, no con la intensidad de la patente, pero si constituir una “invención industrial”, requisitos que la presente solicitud no cumple, por cuanto se encuentra debidamente probado que en el estado de la técnica los documentos previos demuestran que para solucionar el problema técnico planteado, referido a evitar o reducir la acumulación de cobre no deseado en la zona de borde de las planchas de acero inoxidable del cátodo, son ampliamente utilizados los bordes de plásticos en planchas de acero en el proceso de electro-obtención de cobre y que definiciones en cuanto a su espesor o longitud no demuestran () que aquello represente una ventaja técnica suficiente como para concluir que estamos en presencia de una creación industrial que deba ser protegido mediante el instituto del modelo de utilidad.”

En contra de lo resuelto no se interpuso recurso alguno.

ROL TDPI N° 001472-2023
AAP-JRN-OTZ

MAF- AMTV.
06-05-2025